

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junin

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0328-2024-MDP

Pichanaqui, 20 de setiembre del 2024.



El Expediente Administrativo N° 007459, la Carta N° 261-2024-HTR/SGPCU/MDP, el Expediente Administrativo N° 011097, el Informe N° 597-2024/HTR/SGPCU/MDP, Informe Legal N° 515-2024-OAJ/MDP, el Informe N° 1508-2024-GIDUR/MDP, mediante el cual, el señor Robin Enrique Ccanto Pomacarhua, solicita Credencial y Reconocimiento como Agente Municipal del C.P. "Nuevo Imperio", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junin, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 9°, inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que son atribuciones de los Concejos Municipales de aprobar la creación de Centros Poblados y agencias municipales dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 185-2008-MDP, de fecha 15 de abril del 2008, se resuelve Aprobar la creación del C.P. "**Nuevo Imperio**", y su respectiva Agencia Municipal, en la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:

- Una mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 016-2021-MDP, de fecha 27 de octubre del 2021, se aprueba la Ordenanza Municipal que "Reglamenta el funcionamiento de las agencias Municipales del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo- Junín";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 007459, de fecha 10 de junio del 2024, presentado por el señor Robin Enrique Ccanto Pomacarhua, solicita reconocimiento como Agente Municipal del C.P. "Nuevo Imperio"







JEFE DE JA PO OFICINADE A SECRETARIA GENERAL SOCIAL POPULATION OF PICE AND OF PICE AND OF PICE AND OF THE PICE

j Oportunidad para todos!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

y se le otorgue el Credencial, por ser de vital importancia, para tramites ante las instancias publicas y privadas del estado:

Que, mediante Carta N°261-2024-HTR/SGPCU/MDP, de fecha 21 de junio del 2024, emitido por el Arq. Hugo Torres Romero, mediante el cual comunica al Sr. Robin Enrique Ccanto Pomacarhua que, revisado el documento presentado, se indica que, para la continuidad de su trámite correspondiente, deberá de levantar las observaciones descritas en el presente documento;

Que, mediante Informe N° 597-2024/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 05 de setiembre del 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, remite el Expediente Administrativo con registro Nº 011097 - 2024. de fecha 22 de agosto del 2024; mediante el cual el señor Robin Enrique Ccanto Pomacarhua, solicita: Levantamiento de Observaciones, con referencia a la Carta N°261-2024-HTR/SGPCU/MDP, sobre el otorgamiento de Credencial y Reconocimiento como Agente Municipal; el mismo que cumple con adjuntar los requisitos que establece la Ordenanza Municipal Nº 016-2021-MDP; por lo que concluye y recomienda otorgar la Resolución de Reconocimiento al Agente Municipal del C.P. "NUEVO IMPERIO", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; siendo así resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1508-2024-GIDUR/MDP, de fecha 19 de setiembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita mediante acto resolutivo otorgar "Credencial y Reconocimiento como agente Municipal" del C.P. "NUEVO IMPERIO", al señor Robin Enrique Ccanto Pomacarhua, previa opinión con Informe Legal Nº 515-2024-OAJ/MDP, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel donde declara PROCEDENTE otorgar "Credencial y Reconocimiento como agente Municipal", ha dicho poblador antes mencionado; mediante Acto Resolutivo:

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley Nº 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

OFICINA DE ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como AGENTE MUNICIPAL al señor Robin Enrique Ccanto

ASTORIA DE ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como AGENTE MUNICIPAL al señor Robin Enrique Ccanto

ASTORIA PROPERSONA CONTRA CONTR Provincia de Chanchamayo, Región Junín", por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha; por los fundamentos expuestos en la presente;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a las diferentes Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y demás instancias administrativas brindar las facilidades del caso, para el mejor cumplimiento de sus funciones conforme a Ley;

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que se oponga a la presente;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, al Agente Municipal del C.P. "NUEVO IMPERIO", con copia a las unidades orgánicas que tengan injerencia para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Oportunidad para todos!

ELISEO PARIONA/GALINDO

Jr. 110 de Mayo Nº 717 - Pichanaqui mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe



OFICINA DE

PALIDAGOS

JEFE DE LA OFICINA DE

SECKE ARIA